

zense algunas dudas tanto en la recepcion en  
los Camos de los Bagoz q. se determinan al Sen  
orio de Man y Tierra, como en su Conduccion  
y pago de los Gastos que en esto se ocasionan  
embarrasando estos obseculos la execucion de las  
Leas; lo que se represento al Consejo por algunos  
Fiscales y Juristas de estos reinos y en vista de  
los expedientes promovidos sobre el assunto y  
de lo expuesto por los Señores Fiscales tuvo el Conse  
jo por conveniente a. S. M. los medios que se le ofrecian  
podrian tomarse para remouer estos dificultades  
dey y que tubiese su puntual execucion para su  
demanda segun las reales Intenciones  
Entendido puey de todo S. M. y con el dcho de que  
se toquen los efectos de su inactiua paternidad  
amou por el Bien y prosperidad de sus Reynos  
evitando los males y detenciones que encubre  
la omision se ha dignado mandar expedir  
por los respectivos Secretarios de Guerra Man  
y Tierra y ha mandado los dchos correspondien  
tes p. q. en estos tenza efecto el necesari  
miento de Bagoz y dar abito de ello al conse  
jo como se ha executado en 12 de Abril proximo  
y mandando reconocido este Supremo Tribunal  
que por medio de las referidas reales ordenes  
quedan habilitados los obseculos y capeduta  
la dicha Real ordenanza en todas sus par  
tes por lo respectivo ala Execucion que corres  
ponde a los Juristas ordinarios mediante

Ca

o.  
di

